

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2024.

DESPACHO: JUZGADO 004 LABORAL DE MEDELLÍN
REFERENCIA: DECLARATIVO – INEFICACIA DE TRASLADO
RADICADO: 05001310500420210033900
DEMANDANTE: VALENTINA ANTONIA PALMA
DEMANDADOS: COLPENSIONES
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

INFORME

1. Se inicia la audiencia con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica.
2. Se procede con los saneamientos respecto a los llamados en garantía. Se aclara que la entidad involucrada no es Allianz Seguros S.A., sino Allianz Seguros de Vida S.A., esta última contesto al llamamiento en los términos dispuestos para tal fin.
3. Se determina que el llamamiento a AXA Colpatria Seguros fue incorrecto, ya que la entidad que debía ser llamada era AXA Seguros de Vida S.A., lo que le impidió ejercer su derecho a la defensa puesto que la misma nunca contestó el llamamiento. En consecuencia, el juez, en garantía del debido proceso, ordena la suspensión de la audiencia hasta que se realice el llamamiento a la entidad indicada y que esta pueda presentar su respectivo escrito de contestación

Sin mas que agregar, la audiencia se suspende por los motivos anteriormente expuestos.

Cordialmente,

SANTIAGO MEJIA

Abogado Junior GHA.

Privado – Bogotá D.C.